



Reglamento de Evaluación y Promoción
Escolar año 2023
Escuela René Andrades Toledo
F.-819 Cañete.

Rol Base de Datos: 5129-2

Domicilio: Covadonga n°795

Dependencia: Municipal



ÍNDICE

TEMAS	PAG.
I. <i>PRÓLOGO</i>	03
II. <i>DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS</i>	04
III. <i>DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD</i>	05
IV. <i>DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES</i>	07
V. <i>DE LAS CALIFICACIONES</i>	08
VI. <i>DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACION DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</i>	11
VII. <i>DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES</i>	12
VIII. <i>DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE</i>	13
IX. <i>DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</i>	14
X. <i>DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION</i>	15
XI. <i>DE LA PROMOCION ESCOLAR</i>	15
XII. <i>DE LA ASISTENCIA</i>	17
XII. <i>DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL</i>	18
XIII. <i>DE LAS DISPOSICIONES FINALES</i>	18



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2023

TITULO I *"PRÓLOGO"*

La Escuela Básica René Andrades Toledo F.- 819 de la ciudad de Cañete, presenta a la Comunidad Educativa, su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, sellos y valores.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo de Gestión, Consejo de profesores y la participación de los representantes de la Comunidad Escolar, quedando publicado en el SIGE, además será informado a cada apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en el libro disponible para estos efectos y será socializado en la primera reunión de Padres y Apoderados en el mes de marzo.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar, mediante comunicación escrita o por su Publicación en el Facebook institucional.



TITULO II

“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará en un régimen semestral. Comprendiendo los meses de marzo a julio como 1er semestre y desde julio a diciembre, como segundo semestre. A modo excepcional, se podrán realizar ajustes al presente Reglamento ya sea por actualización, situaciones climáticas, de catástrofes, emergencias, de movilizaciones u otras que por fuerza mayor interrumpen la realización de clases en forma normal y por mandato de las autoridades pertinentes en el área. Estas modificaciones serán informadas oportunamente. El presente Reglamento será coherente con el calendario escolar de la Región del Biobío.

TITULO III.

“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD”.

Artículo 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por MINEDUC.



e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 3

OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES.

a) Cada docente deberá entregar semestralmente una matriz de evaluación en donde se detallará la cantidad de evaluaciones del periodo.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todos los sectores, asignaturas y actividades del Plan de estudio según la planificación evaluativa, conforme a los objetivos establecidos en el programa de estudiantes, tanto de manera formativa o con calificación.

La planificación evaluativa será elaborada por los docentes, entregadas a principios del año escolar, consignando si el promedio de la asignatura se calculará a través de promedio simple o ponderado y fechas de los procesos evaluativos, aprobadas por el o la jefe de U.T.P. y director.

b) Las instancias de evaluación formativa, deben quedar consignadas en el libro de curso.

c) La coherencia entre el proceso evaluativo declarado en la Planificación Evaluativa y su implementación puede tener ajustes, pero debe ser informada con la debida antelación y será supervisada por el jefe técnico y director mediante revisión de libros de clases y acompañamiento al aula.

Ejemplo de Anexo Matriz

PLANIFICACIÓN EVALUATIVA.

UNIDAD	OBJETIVOS	CONTENIDOS	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO	PONDERACIÓN	FECHA



--	--	--	--	--	--	--

- d) El profesor jefe informará a los padres, madres y apoderados las formas y los criterios institucionales con los que serán evaluados los estudiantes en la primera reunión del año y en las horas de atención de Apoderados.
- e) Se realizarán consejos de evaluación semestrales para analizar las situaciones académicas de cada curso.
- f) Cada reunión de Apoderados el profesor jefe informará a los apoderados del rendimiento de su pupilo.
- g) Cada profesor jefe citará a apoderados para informar sobre estudiantes que requieren mayor apoyo en su proceso de aprendizaje.
- h) Los profesores de asignatura tendrán una comunicación fluida con estudiantes apoderados y profesores jefes, para facilitar la comunicación oportuna con apoderados y estudiantes, respecto de las evaluaciones de su asignatura, dando progresivamente autonomía a los estudiantes de acuerdo a su nivel.
- i) La Escuela generará instancias de reflexión docentes quincenales en donde se promoverá la reflexión en torno a la evaluación y su importancia en el proceso educativo, se podrán discutir y acordar criterios de evaluación, mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas, estrategias de retroalimentación pertinentes, y de enseñanza, además deben aprovechar todos los tipos de evidencia de cada asignatura para la toma de decisiones.
- j) Las instancias de retroalimentación a los estudiantes, deben quedar consignadas en el leccionario del libro de clases.
- k) Los docentes deben aprovechar las instancias de trabajo colaborativo, para promover la reflexión, comunicación y toma de decisiones.
- l) Se promoverá la capacitación docente en relación a la Evaluación.



TITULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 4

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones: Diagnósticas, Formativas, Sumativas y Diferenciadas, si corresponde.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Un modelo de evaluación continua y formativa presupone evaluar procesos y no solo resultados, por lo tanto, debe incorporarse desde el comienzo del trabajo y servir para ofrecer datos permanentes acerca del desarrollo de los OA (objetivos de aprendizajes). Hace posible graduar el ritmo de enseñanza, ajustándolo con el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada niño o joven.

La evaluación Sumativa tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación, el profesor de asignatura informará al Profesor o profesora jefe del curso y todos los estudiantes desde 1ro a 8vo básico a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes aspectos:

1. Objetivos de aprendizajes.

Red de contenidos asociados a las habilidades que se espera que el alumno y alumna demuestre durante la evaluación

2.- criterios de evaluación

3.- procedimiento de evaluación

4.- Ponderaciones, si corresponde.

Los resultados deben ser entregados y escritos en el libro de clases. El o la docente, deberá entregar el informe, prueba o instrumento utilizado a los estudiantes corregido y a la clase siguiente hacer retroalimentación de la evaluación.

Se podrán aplicar distintos procedimientos de evaluación.

Las instancias de retroalimentación de las evaluaciones deben ser consignadas en los leccionarios, quedando registro de ellas.

Artículo 6

Se entiende por calificación, a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Las calificaciones serán registradas en el Libro de Clases. Los estudiantes serán evaluados numéricamente en todas las Asignaturas, exceptuando las asignaturas de Religión y Orientación, que serán evaluadas de manera conceptual. La escala numérica será de 1,0 a 7,0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.



Los conceptos de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final, anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

El plazo para el registro de las calificaciones en el Libro de Clases será de 15 días hábiles.

El porcentaje de exigencia aplicado será del 60%.

La calificación final 3,9 y 4,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si la (s) calificación (es) incide (n) en la repitencia, entonces el docente de asignatura generará un instrumento con el fin de establecer un nuevo promedio.

Si en evaluaciones parciales se obtiene un 40% o más de calificaciones insuficientes (del total de alumnos y alumnas del curso) en cualquier asignatura, **no será registrada en el libro de clases** y el profesor de asignatura deberá emitir un informe, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los alumnos que tienen nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún alumno se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste, se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en la hoja de vida del alumno.

Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su realización.

La escuela se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos, por ejemplo: ponerse de acuerdo para no responder la prueba.

Evaluaciones en blanco.

Si el estudiante se niega a la evaluación, se tendrá una conversación para entender la negativa, con el alumno(a), se intenta que acceda a evaluarse se fija otra fecha, con un 70%, si persiste, se evaluará con la nota mínima, quedando consignado en su hoja de vida.

Artículo 7

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica del 1,0 a 7,0 desde Primero a 8vo básico, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Aplicando una exigencia del 60%.

Los conceptos en las asignaturas de Religión y Orientación desde 1ero a 8vo año básico, no incidirán sobre el promedio.



Artículo 8

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, guías, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otras.

Los instrumentos evaluativos que se apliquen en una evaluación de proceso, deben ser conocidos por los estudiantes previamente, ya sean listas de cotejo, rúbricas, pautas de observación u otros.

Artículo 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular las calificaciones parciales y finales del periodo escolar, de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación evaluativa, que para dicha asignatura o módulo realice el o la profesional de la educación, la que será informada a los estudiantes y a los apoderados con la debida antelación y supervisado por el jefe técnico de la escuela.

El total de calificaciones semestrales registradas en el libro de clases, será acordada por el Consejo de Profesores, con un mínimo de 2 y un máximo de 6 en cada asignatura, semestralmente, en proporción a las horas de clases.

Artículo 10

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de **mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, estudiante y a su Apoderado(a)** a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Es responsabilidad del profesor jefe ante estas situaciones de mal rendimiento, generar acciones para revertir esta situación, involucrando a la familia, derivando si es necesario a redes de apoyo internas y



externas al establecimiento y velando siempre por el bienestar del estudiante.

Artículo 11

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.

El apoderado debe presentar un certificado médico a la inspectoría (dentro de los tres primeros días de emitido el certificado) más una pauta que incluya antecedentes del médico, sobre el trastorno físico, pronóstico, sugerencias en relación al tiempo y procedimientos más adecuados para ejecutar en el colegio y el hogar para contribuir a la superación del problema.

En educación física, y esto para todos los alumnos del colegio, se debe solicitar a todos los apoderados que deben traer un certificado de Salud de sus pupilos en el que consten los problemas de salud que ellos puedan tener, para evitar situaciones posteriores, en las clases. (Y que está apto para realizar las clases de Educación Física).

TITULO VI

"DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS"

EVALUACIONES EXTERNAS

Artículo 12

Durante el año académico, el Establecimiento podrá desarrollar distintas instancias evaluativas internas y externas como: Pruebas de nivel APTUS, Evaluaciones DIA, SIMCE y comunales, con la finalidad de tener un panorama escuela del logro de los objetivos de aprendizaje y favorecer la gestión y toma de decisiones del establecimiento, en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.



TITULO VII

“DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.

Artículo 13

En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico, el que debe ser presentado a más tardar, dentro de las 48 horas después de efectuada la evaluación.

Artículo 14

Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, hasta la semana siguiente correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con una exigencia de 70%.

De ser justificado o traer el certificado médico el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 15

Si un alumno o alumna ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, **sin causa justificada o evidenciada**, éste deberá rendirla durante la jornada con una exigencia del 70%. La situación, quedará registrada en el libro de clases en su hoja de vida.

Artículo 16

El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se registra la situación en la hoja de vida del estudiante, se entrevista a apoderado y al alumno.

Evaluaciones en blanco

Si el estudiante se niega a la evaluación, se tendrá una conversación para entender la negativa, con alumnos y con profesor, se intenta que acceda a evaluarse se fija otra fecha, con un 70%, si la situación persiste, se evaluará con la nota mínima.



TITULO VIII

“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

Artículo 17

Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones a más tardar 15 días hábiles después de aplicado el instrumento.

Los padres y apoderados serán informados del rendimiento académico de sus pupilos en cada reunión mensual de apoderados y además pueden acudir voluntariamente a la hora de atención del docente o puede ser citado por él o por otro profesional que atiende al estudiante.

Artículo 18

El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, la que consistirá en:

Elevar de una solicitud en forma oral o por escrito al profesor involucrado, explicando la situación, analizarla y acordar una solución.

En caso de que el docente no dé respuesta, el apoderado o alumno puede elevar la solicitud al director.

Artículo 19

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

Informe escrito y /o oral, entregado en reuniones de apoderados; las que se realizarán mensualmente, desde marzo a diciembre

En entrevistas personales; Las que pueden ser solicitadas por el docente con jefatura, docente de asignatura, o docente diferencial.

Horario de atención del profesor; dado que cada docente que trabaja en este establecimiento, tiene un horario establecido para ello, el que se comunicará al inicio del año escolar, para que sea socializado con los padres y apoderados.



TITULO IX

"DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES".

Artículo 20

De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción de que el especialista que emita el diagnóstico, solicite la evaluación diferenciada solo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.
3. Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 21

A los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada.



TITULO X

“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases en períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; beca su otros, serán sujetos a evaluación por parte del

Director del Establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores.

TITULO XI

“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.

Artículo 22

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará, conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto al logro de objetivos serán promovidos los alumnos y alumnas que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o subsectores de sus respectivos Planes de Estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual, sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual, sea como mínimo un 5.0,
Incluidas las asignaturas no aprobadas.



Artículo 23

La situación de los alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que presente un riesgo para la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, será analizada por el director y su equipo directivo, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes, logrados por el alumno o alumna y los logrados por su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener, para la continuidad de sus aprendizajes en un curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos, sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 24

El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas, deberán ser autorizadas por el padre madre o apoderado.

Cada profesor jefe elaborará un Plan de Acompañamiento Pedagógico con sugerencias de apoyo integral para estos estudiantes e informará al docente que tome el curso, en el caso que haya cambio de profesor, de continuar con el estudiante el profesor jefe en conjunto con los profesionales de apoyo ejecutarán dicho Plan.



Artículo 25

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional, en ninguna circunstancia.

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos, se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO XII

DE LA ASISTENCIA.

Artículo 26

Serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de acuerdo a aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará, como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje menor a la asistencia requerida.



Artículo 27 *DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.*

Anualmente se emitirá un informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, en base a actitudes observadas. Este informe será completado por cada profesor jefe y se evaluará con una escala de evaluación conceptual u

Los conceptos utilizados serán:

Logrado: Presenta el rasgo en forma permanente y continua

Medianamente Logrado: A veces presenta el rasgo, por lo que se encuentra en un proceso constante de lograr la actitud.

No Logrado: No manifiesta el rasgo, requiere de apoyo de su profesor, orientador y familia.

Artículo 28 *DE LAS DISPOSICIONES FINALES*

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el director y/o jefe Técnico en consulta al jefe Técnico Comunal o Provincial de E



Reglamento de Evaluación y Promoción
Escolar año 2023
Escuela René Andrades Toledo
F.-819 Cañete.

Rol Base de Datos: 5129-2

Domicilio: Covadonga n°795

Dependencia: Municipal



ÍNDICE

TEMAS	PAG.
I. <i>PRÓLOGO</i>	03
II. <i>DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS</i>	04
III. <i>DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD</i>	05
IV. <i>DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES</i>	07
V. <i>DE LAS CALIFICACIONES</i>	08
VI. <i>DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACION DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</i>	11
VII. <i>DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES</i>	12
VIII. <i>DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE APRENDIZAJE</i>	13
IX. <i>DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</i>	14
X. <i>DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION</i>	15
XI. <i>DE LA PROMOCION ESCOLAR</i>	15
XII. <i>DE LA ASISTENCIA</i>	17
XII. <i>DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL</i>	18
XIII. <i>DE LAS DISPOSICIONES FINALES</i>	18



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2023

TITULO I *"PRÓLOGO"*

La Escuela Básica René Andrades Toledo F.- 819 de la ciudad de Cañete, presenta a la Comunidad Educativa, su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica, Decreto N°112/99 para los cursos Primeros y Segundos Medios y el Decreto exento N°83 de 2001 para los cursos Terceros y Cuartos Medios.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, sellos y valores.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.

Este Reglamento se ha elaborado con el Equipo de Gestión, Consejo de profesores y la participación de los representantes de la Comunidad Escolar, quedando publicado en el SIGE, además será informado a cada apoderado en el momento de la matrícula, quedando registro de esta situación con su firma en el libro disponible para estos efectos y será socializado en la primera reunión de Padres y Apoderados en el mes de marzo.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar, mediante comunicación escrita o por su Publicación en el Facebook institucional.



TITULO II

“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará en un régimen semestral. Comprendiendo los meses de marzo a julio como 1er semestre y desde julio a diciembre, como segundo semestre. A modo excepcional, se podrán realizar ajustes al presente Reglamento ya sea por actualización, situaciones climáticas, de catástrofes, emergencias, de movilizaciones u otras que por fuerza mayor interrumpen la realización de clases en forma normal y por mandato de las autoridades pertinentes en el área. Estas modificaciones serán informadas oportunamente. El presente Reglamento será coherente con el calendario escolar de la Región del Biobío.

TITULO III.

“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD”.

Artículo 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por MINEDUC.



e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

Artículo 3

OPERACIONALIDAD DE LAS EVALUACIONES.

a) Cada docente deberá entregar semestralmente una matriz de evaluación endonde se detallará la cantidad de evaluaciones del periodo.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en todos los sectores, asignaturas y actividades del Plan de estudio según la planificación evaluativa, conforme a los objetivos establecidos en el programa de estudiantes, tanto de manera formativa o con calificación.

La planificación evaluativa será elaborada por los docentes, entregadas a principios del año escolar, consignando si el promedio de la asignatura se calculará a través de promedio simple o ponderado y fechas de los procesos evaluativos, aprobadas por el o la jefe de U.T.P. y director.

b) Las instancias de evaluación formativa, deben quedar consignadas en el libro de curso.

c) La coherencia entre el proceso evaluativo declarado en la Planificación Evaluativa y su implementación puede tener ajustes, pero debe ser informada con la debida antelación y será supervisada por el jefe técnico y director mediante revisión de libros de clases y acompañamiento al aula.

Ejemplo de Anexo Matriz

PLANIFICACIÓN EVALUATIVA.

UNID AD	OBJETIVOS	CONTENIDOS	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	INSTRUMENTO	PONDERACIÓN	FEC HA



--	--	--	--	--	--	--

- d) El profesor jefe informará a los padres, madres y apoderados las formas y los criterios institucionales con los que serán evaluados los estudiantes en la primera reunión del año y en las horas de atención de Apoderados.
- e) Se realizarán consejos de evaluación semestrales para analizar las situaciones académicas de cada curso.
- f) Cada reunión de Apoderados el profesor jefe informará a los apoderados del rendimiento de su pupilo.
- g) Cada profesor jefe citará a apoderados para informar sobre estudiantes que requieren mayor apoyo en su proceso de aprendizaje.
- h) Los profesores de asignatura tendrán una comunicación fluida con estudiantes apoderados y profesores jefes, para facilitar la comunicación oportuna con apoderados y estudiantes, respecto de las evaluaciones de su asignatura, dando progresivamente autonomía a los estudiantes de acuerdo a su nivel.
- i) La Escuela generará instancias de reflexión docentes quincenales en donde se promoverá la reflexión en torno a la evaluación y su importancia en el proceso educativo, se podrán discutir y acordar criterios de evaluación, mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas, estrategias de retroalimentación pertinentes, y de enseñanza, además deben aprovechar todos los tipos de evidencia de cada asignatura para la toma de decisiones.
- j) Las instancias de retroalimentación a los estudiantes, deben quedar consignadas en el leccionario del libro de clases.
- k) Los docentes deben aprovechar las instancias de trabajo colaborativo, para promover la reflexión, comunicación y toma de decisiones.
- l) Se promoverá la capacitación docente en relación a la Evaluación.



TITULO IV

DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 4

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones: Diagnósticas, Formativas, Sumativas y Diferenciadas, si corresponde.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativa.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Un modelo de evaluación continua y formativa presupone evaluar procesos y no solo resultados, por lo tanto, debe incorporarse desde el comienzo del trabajo y servir para ofrecer datos permanentes acerca del desarrollo de los OA (objetivos de aprendizajes). Hace posible graduar el ritmo de enseñanza, ajustándolo con el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada niño o joven.

La evaluación Sumativa tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.



TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación, el profesor de asignatura informará al Profesor o profesora jefe del curso y todos los estudiantes desde 1ro a 8vo básico a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes aspectos:

1. Objetivos de aprendizajes.

Red de contenidos asociados a las habilidades que se espera que el alumno y alumna demuestre durante la evaluación

2.- criterios de evaluación

3.- procedimiento de evaluación

4.- Ponderaciones, si corresponde.

Los resultados deben ser entregados y escritos en el libro de clases. El o la docente, deberá entregar el informe, prueba o instrumento utilizado a los estudiantes corregido y a la clase siguiente hacer retroalimentación de la evaluación.

Se podrán aplicar distintos procedimientos de evaluación.

Las instancias de retroalimentación de las evaluaciones deben ser consignadas en los leccionarios, quedando registro de ellas.

Artículo 6

Se entiende por calificación, a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Las calificaciones serán registradas en el Libro de Clases. Los estudiantes serán evaluados numéricamente en todas las Asignaturas, exceptuando las asignaturas de Religión y Orientación, que serán evaluadas de manera conceptual. La escala numérica será de 1,0 a 7,0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.



Los conceptos de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final, anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

El plazo para el registro de las calificaciones en el Libro de Clases será de 15 días hábiles.

El porcentaje de exigencia aplicado será del 60%.

La calificación final 3,9 y 4,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si la (s) calificación (es) incide (n) en la repitencia, entonces el docente de asignatura generará un instrumento con el fin de establecer un nuevo promedio.

Si en evaluaciones parciales se obtiene un 40% o más de calificaciones insuficientes (del total de alumnos y alumnas del curso) en cualquier asignatura, **no será registrada en el libro de clases** y el profesor de asignatura deberá emitir un informe, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, se realizará un reforzamiento de 2 o 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para los alumnos que tienen nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esta nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún alumno se niega a dar esta segunda evaluación o no asiste, se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en la hoja de vida del alumno.

Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su realización.

La escuela se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos, por ejemplo: ponerse de acuerdo para no responder la prueba.

Evaluaciones en blanco.

Si el estudiante se niega a la evaluación, se tendrá una conversación para entender la negativa, con el alumno(a), se intenta que acceda a evaluarse en otra fecha, con un 70%, si persiste, se evaluará con la nota mínima, quedando consignado en su hoja de vida.

Artículo 7

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica del 1,0 a 7,0 desde Primero a 8vo básico, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Aplicando una exigencia del 60%.

Los conceptos en las asignaturas de Religión y Orientación desde 1ero a 8vo año básico, no incidirán sobre el promedio.



Artículo 8

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, guías, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otras.

Los instrumentos evaluativos que se apliquen en una evaluación de proceso, deben ser conocidos por los estudiantes previamente, ya sean listas de cotejo, rúbricas, pautas de observación u otros.

Artículo 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular las calificaciones parciales y finales del periodo escolar, de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación evaluativa, que para dicha asignatura o módulo realice el o la profesional de la educación, la que será informada a los estudiantes y a los apoderados con la debida antelación y supervisado por el jefe técnico de la escuela.

El total de calificaciones semestrales registradas en el libro de clases, será acordada por el Consejo de Profesores, con un mínimo de 2 y un máximo de 6 en cada asignatura, semestralmente, en proporción a las horas de clases.

Artículo 10

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de **mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, estudiante y a su Apoderado(a)** a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Es responsabilidad del profesor jefe ante estas situaciones de mal rendimiento, generar acciones para revertir esta situación, involucrando a la familia, derivando si es necesario a redes de apoyo internas y



externas al establecimiento y velando siempre por el bienestar del estudiante.

Artículo 11

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.

El apoderado debe presentar un certificado médico a la inspectoría (dentro de los tres primeros días de emitido el certificado) más una pauta que incluya antecedentes del médico, sobre el trastorno físico, pronóstico, sugerencias en relación al tiempo y procedimientos más adecuados para ejecutar en el colegio y el hogar para contribuir a la superación del problema.

En educación física, y esto para todos los alumnos del colegio, se debe solicitar a todos los apoderados que deben traer un certificado de Salud de sus pupilos en el que consten los problemas de salud que ellos puedan tener, para evitar situaciones posteriores, en las clases. (Y que está apto para realizar las clases de Educación Física).

TITULO VI

"DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS"

EVALUACIONES EXTERNAS

Artículo 12

Durante el año académico, el Establecimiento podrá desarrollar distintas instancias evaluativas internas y externas como: Pruebas de nivel APTUS, Evaluaciones DIA, SIMCE y comunales, con la finalidad de tener un panorama escuela del logro de los objetivos de aprendizaje y favorecer la gestión y toma de decisiones del establecimiento, en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.



TITULO VII

“DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.

Artículo 13

En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico, el que debe ser presentado a más tardar, dentro de las 48 horas después de efectuada la evaluación.

Artículo 14

Toda ausencia a evaluaciones que no esté justificada por certificado médico (pruebas, trabajos y otros) debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspección. La ausencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en la siguiente clase de la asignatura correspondiente a la ausencia, hasta la semana siguiente correspondiente a la ausencia, tomando la evaluación con una exigencia de 70%.

De ser justificado o traer el certificado médico el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación manteniendo el 60% de exigencia.

Artículo 15

Si un alumno o alumna ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, **sin causa justificada o evidenciada**, éste deberá rendirla durante la jornada con una exigencia del 70%. La situación, quedará registrada en el libro de clases en su hoja de vida.

Artículo 16

El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se registra la situación en la hoja de vida del estudiante, se entrevista a apoderado y al alumno.

Evaluaciones en blanco

Si el estudiante se niega a la evaluación, se tendrá una conversación para entender la negativa, con alumnos y con profesor, se intenta que acceda a evaluarse se fija otra fecha, con un 70%, si la situación persiste, se evaluará con la nota mínima.



TITULO VIII

“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

Artículo 17

Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones a más tardar 15 días hábiles después de aplicado el instrumento.

Los padres y apoderados serán informados del rendimiento académico de sus pupilos en cada reunión mensual de apoderados y además pueden acudir voluntariamente a la hora de atención del docente o puede ser citado por él o por otro profesional que atiende al estudiante.

Artículo 18

El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, la que consistirá en:

Elevar de una solicitud en forma oral o por escrito al profesor involucrado, explicando la situación, analizarla y acordar una solución.

En caso de que el docente no dé respuesta, el apoderado o alumno puede elevar la solicitud al director.

Artículo 19

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

Informe escrito y /o oral, entregado en reuniones de apoderados; las que se realizarán mensualmente, desde marzo a diciembre

En entrevistas personales; Las que pueden ser solicitadas por el docente con jefatura, docente de asignatura, o docente diferencial.

Horario de atención del profesor; dado que cada docente que trabaja en este establecimiento, tiene un horario establecido para ello, el que se comunicará al inicio del año escolar, para que sea socializado con los padres y apoderados.



TITULO IX

"DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES".

Artículo 20

De la evaluación diferenciada a estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar del colegio.

De acuerdo a la normativa vigente del Decreto 170, los estudiantes que ingresan al Programa de Integración Escolar automáticamente tienen el derecho a ser evaluados diferenciadamente en todas las asignaturas a excepción de que el especialista que emita el diagnóstico, solicite la evaluación diferenciada solo en algunas asignaturas.

Los apoderados en conjunto con el estudiante pueden renunciar a este derecho, realizando las siguientes acciones:

1. Conversación con la Coordinadora de Programa de Integración Escolar.
2. Firma de Documento de Renuncia de Evaluación Diferenciada por parte del estudiante y el apoderado.
3. Posteriormente, se informa a los docentes y profesionales que atienden al estudiante de la renuncia a dicho derecho.

Dentro de las distintas necesidades de los estudiantes que forman parte de este programa; están aquellos que requieren apoyos de manera transitoria y otros de manera permanente; en ambos casos se realiza el apoyo al estudiante a través de un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según la necesidad del estudiante. Ambos planes permiten el desarrollo de las evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 21

A los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicarse procedimientos de evaluación diferenciada.



TITULO X

“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases en períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; beca su otros, serán sujetos a evaluación por parte del

Director del Establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores.

TITULO XI

“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.

Artículo 22

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará, conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto al logro de objetivos serán promovidos los alumnos y alumnas que:
 - a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o subsectores de sus respectivos Planes de Estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual, sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual, sea como mínimo un 5.0,
Incluidas las asignaturas no aprobadas.



Artículo 23

La situación de los alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que presente un riesgo para la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, será analizada por el director y su equipo directivo, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes, logrados por el alumno o alumna y los logrados por su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener, para la continuidad de sus aprendizajes en un curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos, sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 24

El establecimiento deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico de los alumnos y alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas, deberán ser autorizadas por el padre madre o apoderado.

Cada profesor jefe elaborará un Plan de Acompañamiento Pedagógico con sugerencias de apoyo integral para estos estudiantes e informará al docente que tome el curso, en el caso que haya cambio de profesor, de continuar con el estudiante el profesor jefe en conjunto con los profesionales de apoyo ejecutarán dicho Plan.



Artículo 25

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional, en ninguna circunstancia.

Una vez aprobado un curso, el alumno o alumna no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos, se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO XII

DE LA ASISTENCIA.

Artículo 26

Serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de acuerdo a aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará, como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje menor a la asistencia requerida.



Artículo 27 *DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.*

Anualmente se emitirá un informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, en base a actitudes observadas. Este informe será completado por cada profesor jefe y se evaluará con una escala de evaluación conceptual u

Los conceptos utilizados serán:

Logrado: Presenta el rasgo en forma permanente y continua

Medianamente Logrado: A veces presenta el rasgo, por lo que se encuentra en un proceso constante de lograr la actitud.

No Logrado: No manifiesta el rasgo, requiere de apoyo de su profesor, orientador y familia.

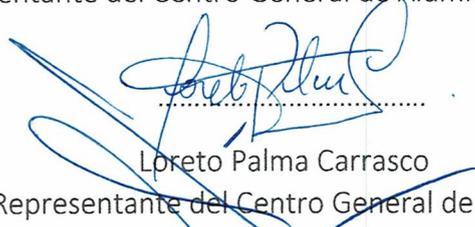
Artículo 28 *DE LAS DISPOSICIONES FINALES*

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el director y/o jefe Técnico en consulta al jefe Técnico Comunal o Provincial de E

Firman los participantes:



.....
Bayron Pedrero Navarro.
Representante del Centro General de Alumnos y Alumnas.



.....
Loreto Palma Carrasco
Representante del Centro General de Padres.



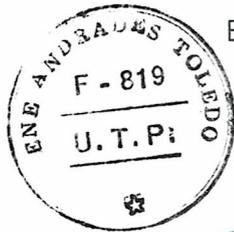
.....
Oscar Oliva Molina.
Representante de los Asistentes de la educación.



.....
Pía Melo Domínguez
Psicóloga del establecimiento.



.....
Encargada de Convivencia Escolar.
Jessica Martínez.



.....
Lorena Andrea Cares Lobos.
Representante de los docentes del establecimiento



.....
Luis Fernando Silva Lozano
Director del establecimiento.



.....
Miguel González Ferrer
Representante del sostenedor.